

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 10

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN LOS CASOS DE AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA V. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CASO NÚM. K EF2001-0506 (1002), Y MUNICIPIO DE GUAYNABO V. AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, CASO NÚM. D AC2000-1447 (503), POR CONCEPTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y DAÑOS Y PERJUICIOS PENDIENTES ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALAS DE SAN JUAN Y BAYAMÓN, RESPECTIVAMENTE; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO: *La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante "AFI") radicó un pleito de expropiación forzosa para la adquisición de una servidumbre de acueducto para la ubicación de una tubería de agua que transcurre por los predios de una propiedad del Municipio de Guaynabo (en adelante "Municipio").*

POR CUANTO: *Conjuntamente con la radicación de su petición, la AFI consignó en el Tribunal \$51,500.00, cantidad que su tasador estimó era el valor justo en el mercado por el derecho de servidumbre sobre el predio incautado.*

POR CUANTO: *Al momento de construir la tubería, la misma fue ubicada en un lugar diferente al que establecía en plano, por lo que se afectó un predio de terreno entre la ubicación original de la tubería y donde realmente fue ubicada.*

POR CUANTO: *Los peritos de AFI y del Municipio han podido llegar a un acuerdo en cuanto al justo valor de la servidumbre, el cual asciende a \$56,580.00, lo que representa unos \$5,080.00 más que el valor estimado por AFI al radicar el pleito.*

POR CUANTO: *Los peritos de AFI y del Municipio están de acuerdo en que el valor del metro cuadrado en el sector donde ubica el predio de terreno asciende a \$130.00.*

POR CUANTO: *Los peritos de AFI y del Municipio de Guaynabo están de acuerdo en que la cabida del predio de terreno afectado por la nueva ubicación de la tubería es de 9,123.125 metros cuadrados.*

POR CUANTO: *La controversia restante en este caso radicaba en el por ciento de daños causado por la nueva ubicación de la tubería.*

POR CUANTO: *Tras varias negociaciones, los peritos de AFI y del Municipio llegaron a un acuerdo en cuanto a que el por ciento de pérdida por la nueva ubicación de la tubería asciende a 25%, lo que representa una cantidad de \$296,501.56.*

POR CUANTO: AFI ha aceptado pagar la cantidad total de \$353,081.56 (\$56,580.00 por el valor de la servidumbre y \$296,501.56 por la pérdida de valor del predio de terreno afectado por la nueva ubicación de la tubería) para dar por terminado los pleitos incoados en relación a este asunto.

POR CUANTO: Ante las circunstancias antes indicadas, la oferta realizada por AFI es una beneficiosa para el Municipio de Guaynabo ya que permite un pago rápido y evita que el Municipio incurra en gastos adicionales por concepto de la litigación del caso, además de eliminar los riesgos de costos adicionales en procesos apelativos.

POR TANTO RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García o su representante autorizado, para que a través de los abogados del Municipio de Guaynabo, firmen una estipulación transaccional por la cantidad total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$353,081.56)** en los casos de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura v. Municipio de Guaynabo, Caso Núm. K EF2001-0506 (1002), y Municipio de Guaynabo v. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Caso Núm. D AC2000-1447 (503), para transigir y dar fin a la litigación de los referidos casos.

SECCIÓN 2DA: En consideración al acuerdo aquí alcanzado, el Municipio de Guaynabo relevará a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de toda y/o cualquier reclamación directa o indirectamente relacionada con los casos Núm. K EF2001-0506 (1002) y D AC2000-1447 (503) antes mencionados.

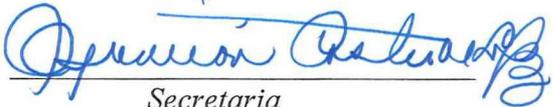
SECCION 3RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

SECCION 4TA: El pago de los \$353,081.56 se hará en o antes de los treinta (30) días siguientes a que el Tribunal dicte sentencia de conformidad con lo aquí esbozado.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2008.

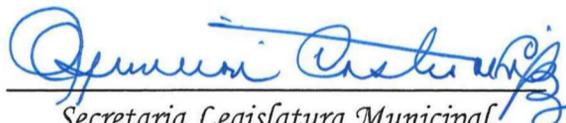
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Carlos M. Sanos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Marqués Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de septiembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal